



**Fecoljuegos**

FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE  
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

www.fecoljuegos.com.co

Email: info@fecoljuegos.com.co

Carrera 14 N° 94A - 61 Of 305 Bogotá D.C Teléfono: 3002446

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022

Doctor  
**CESAR VALENCIA GALEANO**  
Presidente  
**COLJUEGOS**  
Ciudad

**Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 001- 2022**

Respetado Doctor Valencia:

En mi calidad de presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -FECOLJUEGOS-, me permito presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo en el marco del proceso de licitación pública No. LP001-2022 que tiene por objeto *“OTORGAR EN CONCESIÓN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA MODALIDAD NOVEDOSO DE TIPO LOTO EN LÍNEA DENOMINADO BALOTO, POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS”*, y, lo cual hago en los siguientes términos:

**1. MECANICA ADICIONAL Y/O COMPLEMENTARIA**

**1.1. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN**

El numeral 4.8.1 del proyecto de pliego de condiciones establece:

***“4.8.1 DERECHOS DE EXPLOTACIÓN***

*En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.10.1 del Acuerdo 8 de 2020 sustituido por el Acuerdo No. 03 de 25 de mayo de 2021, por el cual se reglamenta el juego de la modalidad novedoso tipo loto en línea, denominado Baloto, los Derechos de Explotación que el Concesionario se compromete a pagar, corresponden al 32.5% de los ingresos brutos del juego, para los sorteos Baloto y Revancha. **Así también se compromete a pagar el porcentaje de derechos de explotación que determine el reglamento del juego aprobado por la Junta Directiva de Coljuegos para las mecánicas adicionales de tipo loto en línea y/o complementarias, el cual no será mayor al 32.5% de los ingresos brutos del juego**”* (Negrilla y subraya fuera de texto)



En este punto consideramos pertinente señalar que cualquier mecánica adicional y/o complementarias que se incorporen en la oferta del juego loto, no puede ser tratada de manera igualitaria que los sorteos BALOTO y REVANCHA.

En la experiencia de la modificación de la matriz de juego en la concesión del 2017 que cambió la probabilidad de ganar, los ingresos se afectaron sustancialmente, pues requería de educar y que los jugadores entendieran la matriz, y no tuvieran la percepción de no ganancia.

Esto para señalar que una mecánica nueva (matriz diferente a la ya conocida) implica un riesgo en la operación y económico del contrato, teniendo en cuenta que se deben desplegar actividades de mercadeo y publicidad para un tiempo relativamente corto de contrato (5 años).

En este sentido, solicitamos que se aclaren los siguientes puntos:

1. ¿El operador en la mecánica presentada y en el análisis financiero que presente a la junta, podrá proponer con base en su experiencia y en el estudio del mercado porcentaje de derechos de explotación que de acuerdo con el mismo hace viable el ofrecimiento de esta?
2. En caso negativo a la pregunta anterior, cuáles serán los criterios para la determinación del porcentaje de los derechos de explotación

Se dice en los pliegos que “no será mayor de 32,5%”, esto significa que el rango podrá ser entre 17% de los ingresos brutos y el 32,5% para poder administrar y mitigar el riesgo legal y financiero para el operador, en el sentido que está obligado a presentar una mecánica adicional y/o complementaria, que podría no soportar unos derechos de explotación del 32,5%

Por lo anterior se propone a la entidad, que el oferente, presente en la mecánica del juego un porcentaje de derechos de explotación que podrán ser crecientes de acuerdo con los ingresos brutos del juego propuesto.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Es importante indicar que el Acuerdo 03 de 2021, reglamenta en general el juego de loto en línea y de manera expresa estableció las condiciones de la matriz del juego que tiene dos sorteos denominados BALOTO y REVANCHA, ambos con la misma matriz, pero sorteos conocidos comercialmente diferentes.

El objeto del presente proceso de selección, indica que es la operación del juego loto en línea con una matriz determinada y que tiene dos sorteos denominados Baloto y Revancha, ambos sorteos corresponden a una de las mecánicas del loto en línea que tiene una matriz regulada. Sin embargo, y de acuerdo con la lectura de los pliegos de condiciones, se evidencia que la concesión es más



**Fecoljuegos**

FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE  
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

www.fecoljuegos.com.co

Email: info@fecoljuegos.com.co

Carrera 14 N° 94A - 61 Of 305 Bogotá D.C Teléfono: 3002446

amplia en el sentido que se incluye adicionalmente como parte de la operación a entregar, mecánicas adicionales y/o complementarias; siendo las primeras de acuerdo con lo definido en el literal s) del artículo 2.1.5 del Acuerdo 03 de 2021, aquellas que tienen una matriz **de juego y sorteos oficiales independientes**, diferente al juego de tipo loto cuya matriz de juego tiene dos sorteos denominados Baloto y Revancha.

Es decir, no solo se está concesionando la matriz de juego que tiene dos sorteos, sino la posibilidad de que se concesione mecánicas adicionales que tienen matrices, sorteos diferentes a las antes indicadas.

El numeral 4.1 del proyecto de pliego de condiciones, dispone que: *“El objeto del contrato es otorgar en Concesión la implementación y operación a nivel nacional del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso de tipo loto en línea denominado BALOTO, por el término de 5 años”*

Consideramos entonces, que el objeto contractual está hablando del sorteo y no de la matriz de juego que hoy tiene (y sobre el cual la entidad hace todas las proyecciones y análisis) dos sorteos, uno denominado BALOTO y otro REVANCHA y adicionalmente el objeto contractual abarca otras mecánicas adicionales y/o complementarias, por lo que solicitamos ampliar el objeto tanto de la licitación como del contrato de concesión. En este mismo orden de ideas, se deberá modificar el objeto del proceso licitatorio

En los anteriores términos presentamos las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Secop II.

Cordialmente

EVERT MONTERO CÁRDENAS  
Presidente  
FECOLJUEGOS